



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024-CM-MDCH-C

Checca, 25 de abril del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, de fecha 25 de abril del 2024, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca, Lic. Oscar Tinta Ayma y la asistencia de los Regidores: Roger Francisco Huaycho Montañez, Elizabeth Champi Huilca, Marcelino Eulogio Cjuno Tirahuma Francisca Yolanda Consa Consa, Bleny Luzgarda Huilca Cjuno; , respecto a la Opinión Legal N° 109-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 19 de abril del 2024, Informe N° 0245-2024/GDEyGA/MDCH/ZZN, de fecha 18 de abril del 2024, Informe N° 047-2024/WAHH/ATM-MDCH-C, de fecha 18 de abril del 2024, Oficio Múltiple N° 083-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, de fecha 16 de abril del 2024, solicita Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción, Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Checca , y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...)"

RESPECTO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS;

Que, el Objeto del Convenio Especifico es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la Municipalidad y el PNSR para la implementación del Eje 3, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del Distrito de Checca, de la Provincia de Canas;

Que, respecto de las obligaciones que asumirá la Municipalidad, debemos mencionar que entre las más resaltantes está la de utilizar los recursos transferidos por el PNSR que se transferirán el 2024, para la implementación de la Adquisición de Insumos estratégicos de Cloración, que serán destinados única y exclusivamente a la adquisición de hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD, de acuerdo a la cantidad de sistemas de agua (SAP) que se encuentren en estado bueno y estado regular y que también tengan una organización comunal con un prestador de servicio formalizado;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 083-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, de fecha 16 de abril del 2024, el Director Ejecutivo (t) del Programa Nacional de Saneamiento Rural – Vice Ministro de Construcción y Saneamiento – Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ing. Jorge Luis Guibo Miyahira, solicita Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción, Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Checca;

Que, mediante Informe N° 047-2024/WAHH/ATM-MDCH-C, de fecha 18 de abril del 2024, el Responsable del Área Técnica Municipal, Bach. Ing. Wilson Alexander Huayhua Huaycho, hace de conocimiento al Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, la necesidad de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad Distrital de Checca de Provincia de Canas, en el marco del Programa

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Presupuestal Institucional Sectorial 0083 (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "Formato A", Producto: Hogares Rurales Concentrados con servicios de agua potable y disposición de excretas sostenibles, Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua, Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD), y emite el Informe Técnico para la suscripción del Convenio en mención.

Que, mediante Informe N° 0245-2024/GDEyGA/MDCH/ZZN, de fecha 18 de abril del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Checca, Ing. Zenobio Zúñiga Nina, remite informe del Área Técnica Municipal;

Que, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, Abog. Fredy Quispe Borda, mediante Opinión Legal N° 109-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 19 de abril del 2024, opina: VIABLE y PROCEDENTE la aprobación y autorización sobre la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Checca; en este caso para los fines de establecer las condiciones administrativas financieras, legales y de operatividad entre LAS PARTES para la ejecución de la ACTIVIDAD DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPIS) 0083, en el marco del financiamiento mediante Transferencias de Partidas del PNSR, para el presente año fiscal 2024, para la implementación del PPIS 0083 por parte del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008, de fecha 25 de abril del 2024, el señor Alcalde, pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda respecto a la Opinión Legal N° 109-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 19 de abril del 2024, Informe N° 0245-2024/GDEyGA/MDCH/ZZN, de fecha 18 de abril del 2024, Informe N° 047-2024/WAHH/ATM-MDCH-C, de fecha 18 de abril del 2024, Oficio Múltiple N° 083-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, de fecha 16 de abril del 2024, solicita Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción, Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Checca;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con votación UNÁNIME, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN, SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS**, cuyo objeto es formaliza los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del Distrito de Checca, Provincia de Canas y departamento de Cusco. En mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Lic. OSCAR TINTA AYMA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional y demás, adendas referentes al convenio referido, conforme a lo descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo. Las adendas a ser suscritas en el año Fiscal 2024 - 2026, serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados al PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, de Municipalidad Distrital de Checca, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

Lic. Oscar Tinta Ayma
DNI: 40371042
ALCALDE

- C.C.
- o Gerencia Municipal.
 - o Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.
 - o Área Técnica Municipal.
 - o Unidad de Informática y Estadística
- Archivo.

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca